ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20174132030023178l**
Fecha: ***17-11-2017***
TRD: **4132.030.13.1.87.023178**
Rad. Padre: **20174173010144612**

LUIS ERNESTO MORENO
C 22 N # 6 AN – 24 - Torre 2 Piso 11
Tel: 572-4852002
E-mail: edifika@grupoefk.com
Ciudad

Asunto: Solicitud de documentos requeridos, asociada a la solicitud de concepto de uso de suelo con No. SAUL 34958

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud de concepto de uso de suelo radicada con número 20174173010144612 del 13 de Septiembre de 2017, identificada con No. SAUL 34958, para las actividades clasificadas con código CIIU 8511 y 8512, implantadas en un área destinada a la actividad de 500 M2, identificado con el numero predial L001600920000, ubicado en el Corregimiento Los Andes Vía Mameyal Cristo Rey, se le informa que según lo estipulado por el Art. 415 del POT, los aprovechamientos para aquellas actividades dotacionales a realizarse en suelo rural, *"(...) serán establecidos en las determinantes específicas para tal fin, de forma conjunta por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal [DAPM] y la autoridad ambiental competente (...)"*, lo cual implica que luego de ser revisado y viabilizado el proyecto por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM), el mismo será presentado ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) para iniciar la concertación de los aprovechamientos respectivos en el marco de su competencia.

Adicionalmente, conforme a los artículos 299 y 510 del Acuerdo Municipal 0373[1] de 2014 y a lo establecido en los artículos 2 y 5 del Decreto Municipal 0430 de 30 de junio de 2016, debe formular un Esquema de Implantación y Regularización Simple, por lo cual este DAPM, requiere el aporte de la siguiente documentación para continuar con el trámite de su solicitud:

1. Requisitos urbanísticos. Planos arquitectónicos a escala y formato adecuado (1:100, 1:200, 1:500) firmados por un profesional competente, con su respectiva matrícula profesional, donde se pueda identificar la siguiente información:

[1] Acuerdo 0373 de 1 diciembre de 2014, "Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali"

a. Características del predio y paramentos.
b. Solución de acceso y salida para vehículos y peatones.
c. Cumplimiento de la norma de estacionamientos. (numeral 8 del artículo 220 y según las dimensiones definidas en el artículo 222 del Acuerdo Municipal 0373 de 2014).
d. Zona de cargue y descargue, en los casos que se requiera.
e. Zona para la Unidad de Almacenamiento de Residuos.
f. Plano de localización en el sector (relación con vías, espacio público y elementos ambientales).
g. Cuadro de áreas: Debe contener como mínimo la siguiente información:

Área Lote (m²)
Área por tipo de actividad (en caso de tener varias actividades en el mismo proyecto) (m²)
Área Construida por planta: Planta 1, planta 2, etc.
Área total construida (m²) (A)
Área a descontar según el parágrafo 2 del artículo 220 del Acuerdo 0373 de 2014 (Baños, circulaciones y puntos fijos) (B)
Área total generadora de estacionamientos. (A-B)
Número de estacionamientos diferenciados por tipo: carros, motos y bicicletas. (Número) Para la actividad de educación deben realizar el cálculo conforme al numeral 8 del artículo 220 del Acuerdo 0373 de 2014

Es indispensable que los planos se presenten debidamente acotados, incluyendo las dimensiones del espacio público sobre ancho de calzada, andén y antejardín que determina el esquema básico, con las plazas de estacionamientos numeradas y firmados por un profesional competente, con su respectiva matrícula.

En consecuencia con el trámite y con el fin de evaluar los posibles impactos ambientales generados, deberá presentar el Concepto Ambiental de la autoridad ambiental competente CVC.

Dicha información deber ser radicada a la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, en la ventanilla de atención al ciudadano, ubicada en el sótano del CAM, Torre Alcaldía Avenida 2 Norte #10 - 70, cuyo horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua, citando el radicado 20174173010114461 2 y el número de solicitud 34958.

De conformidad con el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el artículo 17° de la Ley 1437 de 2011, nos permitimos informarle que a partir del recibo del presente

mensaje cuenta usted con un (1) mes para atender el presente requerimiento, so pena de darse el desistimiento del artículo en mención.

> "Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.
>
> A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.
>
> Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.
>
> Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Atentamente,

ELENA LONDOÑO GÓMEZ
Subdirectora
Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico
Proyecto: Sebastian Posada Gómez, Contratista
Revisó: Fernando Lesmes Díaz, Contratista.